

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.274, QUE HABILITA TEMPORALMENTE A LOS MÉDICOS CIRUJANOS QUE INDICA, PARA EJERCER SUS ESPECIALIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO, Y QUE REGULA EL TÉRMINO DE LA HABILITACIÓN TEMPORAL A PROFESIONALES DE LA SALUD OTORGADA POR EL DECRETO N° 4, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, SOBRE ALERTA SANITARIA POR COVID-19.

BOLETINES N° 15.118-11 (S).-

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Salud** viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores Juan Luis Castro, Francisco Chahuán, Felipe Kast, Javier Macaya y Ximena Órdenes.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Senado como cámara de origen, es prorrogar el plazo establecido en la ley N° 21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público. A su vez, propone regular el término de la habilitación temporal a profesionales de la salud otorgada por el decreto N°4 del 2020, del Ministerio de Salud, sobre alerta sanitaria por Covid-19.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados presentes (11 a favor).

Votaron a favor los diputados y diputadas Astudillo, Bravo, Cariola, Cordero, Gazmuri, Lagomarsino, Lilayu, Molina, Palma, Romero y Rosas.

6) Diputada informante: señora Helia Molina Milman.

I.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DE LA MOCIÓN.

En la exposición de motivos de la moción original, se destaca que recuerda que en octubre de 2020, se publicó la ley N° 21.274 que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público, cuyo artículo señala que los médicos cirujanos que hayan obtenido su especialidad en Chile o en el extranjero y aquellos a que se refiere el inciso segundo del artículo 2 bis de la ley N°

20.261, quedarán habilitados para ejercer su especialidad en el sector público de salud en todo el territorio nacional, por el plazo de dos años, aun cuando no hubieren obtenido la certificación de su respectiva especialidad o subespecialidad de conformidad con las normas establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2005, siempre que hubieren presentado su solicitud de certificación a alguna de las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, durante la vigencia de esa ley o bien la hubiesen presentado con anterioridad y se encontrare en trámite.

A su vez, exime de aprobar el examen único nacional de conocimientos de medicina (Eunacom), por el plazo de dos años a los médicos que hubiesen obtenidos su especialidad en el extranjero, al igual que su título profesional, para ingresar a los cargos o empleos de médico cirujano en los Servicios de Salud. En el plazo de dos años establecidos, desde la publicación de la ley, los médicos deben obtener la certificación de su especialidad o subespecialidad, para continuar el ejercicio de la profesión.

Dicha ley nace de la necesidad de enfrentar el contexto de la pandemia del Covid-19 que, hasta el momento de la presentación de la moción, reportaba más de 18.700 muertos en al menos 186 países del mundo.

El plazo de dos años desde la publicación de la mencionada ley, vence en el mes de octubre de este año (2022).

Por otra parte, se advierte por los autores la falta de especialistas en el sistema de salud chileno. De acuerdo con el Registro Nacional de Prestadores existen 56.000 médicos, lo que arroja una tasa de 2,95 médicos por cada 10 mil habitantes. En los hospitales públicos hay 18.000 y 9.000 cuentan con alguna especialidad, encontrándose la mayoría de ellos, devolviendo sus becas.

Ante dicha falta importante de especialistas, para cuya solución se requiere de una reforma profunda en materia de salud, principalmente de carácter estructural, se hace necesario buscar una alternativa viable y posible. Actualmente hay más de dos millones de personas que esperan por una consulta médica y trescientas treinta y cuatro mil por una cirugía, cifra que reveló la investigación de Biobío Chile.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Discusión general.

- **Intervenciones en el seno de la Comisión.**

El Superintendente de Salud, señor Víctor Torres Jeldes en términos generales, manifestó que este proyecto fue liderado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, donde también tuvo participación la Superintendencia de Salud, quienes sostuvieron un acuerdo con los senadores para presentar una serie de indicaciones que permitían hacerse cargo de algunos elementos que se vieron en el debate, fundamentalmente para ordenar en una sola ley, las autorizaciones que en la actualidad se están otorgando para el ejercicio de la profesión a aquellos médicos que no tienen validación por la vía de Eunacom y, por otro lado, a los médicos que producto de la ley N°21.274 tuvieron dos años para poder ejercer sus funciones sin contar con la validación de sus especialidades en el sector público.

Se propuso aunar en un solo cuerpo legal ambas normativas y generar una extensión en el tiempo convenida por un año y medio, pero teniendo en consideración, además, la calidad de la atención y la certificación de la misma. Recordó que existe la

garantía de calidad que se encuentra establecida en el GES y, en consecuencia, asociada a aquellos médicos que están incorporados en el registro de prestadores individuales que, por lo demás, deben tener su certificación al día.

La Intendente de Prestadores de Salud, señora Carmen Monsalve expuso en base a una presentación¹ que dejó a disposición de la Comisión.

Señaló que el proyecto de ley hace alusión a la modificación de la inscripción de especialidades médicas obtenidas en el extranjero, no certificadas en Chile, y a la extensión de la inscripción temporal establecida en decreto de alerta sanitaria de profesionales que no cuentan con título habilitante en Chile.

Explicó que la iniciativa viene a extender en un año, es decir, de dos a tres años lo dispuesto en la ley N° 21.274, en relación con el periodo de inscripción transitoria de los médicos especialistas reconocidos a través del registro de la Superintendencia de Salud.

A su vez, la Superintendencia de Salud deberá implementar un registro público especial, en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, para los médicos que resulten transitoriamente habilitados para ejercer su profesión y especialidad en Chile de conformidad a esta ley, siendo obligación de la entidad contratante informar tal contratación a la Superintendencia, mediante oficio que deberá enviar dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la suscripción del contrato. Por su parte, el Ministerio de Salud deberá dictar las normas que permitirán la aplicación de esta ley.

En cuanto a los requisitos contemplados en la ley N°21.274, informó que recién en septiembre de 2021 se establecieron las normas técnicas operativas.

Por su parte, hizo alusión a los requisitos generales que deberían cumplir los médicos cirujanos:

a) Presentación de solicitud de certificación a alguna de las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, desde el 10 de octubre de 2020; o bien, que se haya presentado la solicitud antes del 10 de octubre de 2020, y esta se encuentre en trámite.

b) Haber obtenido su especialidad en centros de formación universitaria chilenos o extranjeros, y

c) No haber reprobado los exámenes en procesos de calificación anteriores, rendidos ante la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidad Médicas (Conacem) y/o ante las demás entidades certificadoras que correspondan, respecto de la misma especialidad o subespecialidad a que refiera la solicitud.

En el mismo sentido, aclaró que la ley N° 21.274, habilitó temporalmente a los médicos cirujanos que indica para ejercer sus especialidades en el sector público, lo cual permite la habilitación de especialistas con títulos en Chile y en el extranjero para ejercer en el sector público, siempre que hayan presentado su solicitud ante la entidad certificadora (CONACEM). Lo anterior, implica que quedan eximidos por dos años de aprobar Eunacom, es decir, hasta octubre de 2022 y, podrán ser inscritos en el Registro Especial de la Superintendencia de Salud. No obstante, se exige no haber reprobado exámenes anteriores de la especialidad en Conacem.

¹ <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3311> (Sesión 33)

A mayor abundamiento, indicó que la Circular I.P. N°55 de 18 de noviembre de 2021 dictó el procedimiento para la inscripción de profesionales con especialidad obtenida en el extranjero

En cuanto a las principales causales de rechazo de las inscripciones, mencionó las siguientes:

1. Persona ya certificó su especialidad en Conacem, por lo cual no es necesario usar este proceso transitorio.
2. Falta de contrato o resolución.
3. La persona no está en proceso de certificación en Conacem.
4. Reprobó examen en Conacem.

| Situación Inscripción Especialidades | Cantidad | % |
|--|------------|-------------|
| <i>Inscritas en Registro Especial</i> | 52 | 43% |
| <i>Rechazadas</i> | 60 | 50% |
| <i>En espera de antecedentes adicionales</i> | 5 | 4% |
| <i>En resolución</i> | 4 | 3% |
| TOTAL | 121 | 100% |

Manifestó que de las 52 inscripciones realizadas bajo la ley N°21.274, un total de 12 profesionales ya certificaron su especialidad en Conacem.

En cuanto al numeral 2 del proyecto de ley, declaró que tiene por objeto ampliar la inscripción temporal de los profesionales de la salud que se beneficiaron por el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, el cual tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022.

Asimismo, recalcó que dicha autorización caducará de pleno derecho si en los seis meses siguientes al término de la vigencia de dicho estado de alerta sanitaria, las personas que gozaren de esa habilitación temporal no se inscriben para rendir el Eunacom.

Por último, hizo presente que la norma actual no contempla como requisito para la inscripción, que la persona se encuentre actualmente en proceso en Eunacom, precisando que en julio de 2022 se efectuó un cruce de datos con dicha entidad determinándose que sólo el 26% de los inscritos en ese momento por el decreto de alerta sanitaria estaba en proceso de rendición del examen.

El Subsecretario de Redes Asistenciales, señor Fernando Araos expuso en base a una presentación² que dejó a disposición de la Comisión.

Manifestó que, en términos generales, el proyecto original busca prorrogar el plazo establecido en la ley N°21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos -aun cuando no hubieren obtenido la certificación respectiva o no hubiesen rendido el Eunacom, según el caso- para ejercer sus especialidades en el sector público hasta el 10 de octubre de 2022.

Comentó que la iniciativa original propone extender este plazo en dos años más, esto es, hasta el 10 de octubre de 2024, y con ello, dar continuidad a la labor de estos profesionales, previendo un éxodo masivo de especialistas del sistema público, en particular en condiciones de una larga lista de espera quirúrgica.

² <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3311> (Sesión 33)

Explicó que el Ejecutivo determinó en el Senado que este proyecto, tal como está planteado debe ser perfeccionado para cumplir con el objetivo propuesto, toda vez que la mayoría de los profesionales habilitados para ejercer como médicos en el servicio público lo están en virtud de la habilitación especial del Decreto Supremo N°4 del 2020 y no de la habilitación legal de la ley N°21.274.

Con todo, el DS N° 4 expiraría el 30 de septiembre (si bien se prorrogó hasta el 31 de diciembre), lo que urge a la red asistencial es dar una solución de continuidad temporal a estas personas para que puedan seguir ejerciendo sus labores mientras se diseña un mecanismo intermedio de acreditación y normalización de la situación.

De acuerdo a información del Registro de Prestadores de la Superintendencia de Salud y de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la ley N°21.274 habilita a 51 cirujanos especialistas y el D.S N°4 a más de 250 médicos.

Informó que el Ministerio de Salud opina que ambas son normativas complementarias ya que la ley posibilita el ejercicio en el sistema público de salud de médicos especialistas que se encuentren en proceso de certificación de su especialidad o subespecialidad, mientras que el decreto N°4 posibilita la contratación de médicos cirujanos (médicos generales) titulados en el extranjero cuyo título no haya sido revalidado en el país.

Por lo anterior, las indicaciones presentadas en el Senado son el sustento de la iniciativa que se analiza en este trámite constitucional: destaca la disminución del plazo de la habilitación legal de la ley N°21.274 desde 4 años (contados de octubre del 2020) a tres años, esto es, hasta octubre del 2023.

A su vez, argumentó que se estableció que sólo podrán acogerse a esta habilitación temporal los médicos cirujanos cuya contratación hubiera sido informada a la Superintendencia antes del 10 de abril de 2023.

Ambas indicaciones tuvieron como objetivo dar certeza del fin de esta habilitación extraordinaria y, de la misma manera, mantener los estándares de publicidad de quienes se acogen a esa modalidad. Se mantiene la exigencia para que solo puedan acogerse a esta ley quienes no han reprobado los exámenes en procesos de calificación anteriores rendidos ante la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

Aclaró que, una vez terminada la alerta sanitaria, el proyecto de ley otorga un año de plazo para seguir ejerciendo en el sistema público, además, genera una obligación para que dentro de los seis primeros meses estén inscritos en el Eunacom para poder rendirlo.

Finalmente, argumentó que este proyecto debe ser complementado con modificaciones a la normativa de habilitación especial y otras acciones de la administración, temas que escapan de este proyecto de ley.

El Presidente de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación y Especialidades Médicas (Conacem), señor Gilberto González.

Sostuvo que están muy preocupados por la gran brecha de especialistas que existe en Chile, lo cual explica la larga, prolongada e injusta lista de espera que existe en la atención pública de salud. En ese sentido, comentó que están llanos a ofrecer toda su colaboración en la búsqueda de soluciones efectivas para resolver la problemática.

En cuanto al proyecto de ley, opinó que la iniciativa prorroga una disposición que originalmente se consideró como transitoria o excepcional, es decir, estaría de algún modo perpetuando la condición para profesionales de la salud que eventualmente no tienen los conocimientos y estándares necesarios para asegurar una atención adecuada.

Asimismo, hizo presente que el proyecto de ley estaría beneficiando a un número muy reducido de profesionales.

Por último, mencionó que aspiran a que el proyecto en discusión sea la prórroga final en esta materia y se restrinja solamente a los profesionales actualmente vigentes.

Finalmente, afirmó que Chile merece tener una ley de especialidades médicas.

La Presidenta de la Asociación de Sociedades Científicas Médicas de Chile (Asocimed), señora Carmen Gloria Aylwin manifestó que es fundamental que todos los médicos que ejercen en el país demuestren un estándar mínimos de calidad y, por ello, estimó prudente fomentar los procesos de evaluación para cumplir con dicha meta.

Esbozó que no existe justificación para que los médicos omitan someterse a los exámenes, teniendo en consideración que están dadas todas las condiciones para ello, toda vez que prácticamente son aprobados cerca del 97% de los médicos formados en el país y el 50% de los médicos extranjeros.

Asimismo, estimó preocupante que los médicos beneficiados por la ley no se estén inscribiendo para rendir los exámenes, estando casi al término de la vigencia. Afirmó que no se puede estirar este beneficio, porque los médicos no sienten la necesidad de certificarse si no se les obliga.

En cuanto a la falta de especialistas, comentó que desde la sociedad científica se ha informado que no hay cargos suficientes en los hospitales, haciendo hincapié en existen problemas de gestión y de estructura que de alguna manera impactan en esta problemática.

Por último, estimó importante fortalecer la atención primaria porque muchas veces se derivan pacientes que no debiesen ser atendidos por los especialistas.

El Presidente de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (Asofamech), señor Antonio Orellana comentó que no pueden estar de acuerdo en que existan médicos generales y especialistas sin que deban pasar por un proceso de acreditación para definir sus competencias y conocimientos básicos, teniendo en consideración que atienden a los ciudadanos en los diferentes territorios de Chile.

Acotó que es importante que la ley sea claramente acotada, es decir, una vez transcurrido el plazo de un año de terminada la alerta sanitaria se termine con todos los médicos que se encuentran en dichas condiciones, acreditados por el Conacem.

El Presidente del Colegio Médico, señor Patricio Meza comentó que están analizando en conjunto con el diputado Lagomarsino de qué forma solucionar la problemática de las listas de espera, tanto quirúrgicas como médicas.

- **Votación en general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir la opinión del Ejecutivo, y de los demás expositores, que permitió a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por unanimidad de los diputados presentes** (11 votos a favor).

Votaron a favor los diputados y diputadas Astudillo, Bravo, Cariola, Cordero, Gazmuri, Lagomarsino, Lilayu, Molina, Palma, Romero y Rosas.

B) Discusión particular.

Artículo único.-

El texto propuesto por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público, de la siguiente manera:

1) *En el artículo único:*

a) *Reemplázase, en su inciso primero, la expresión “dos años” por “tres años”.*

b) *Sustitúyense, en su inciso segundo, las palabras “dos años” por “tres años”.*

c) *Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión “dos años” por “tres años”.*

d) *Agrégase el siguiente inciso final:*

“Sólo podrán acogerse a esta habilitación temporal los médicos cirujanos cuya contratación hubiera sido informada a la Superintendencia antes del 10 de abril de 2023.”.

2) *Incorpórase, a continuación del artículo único, que pasa a ser artículo 1, el siguiente artículo 2:*

“Artículo 2.- Aquellas personas que han sido contratadas para ejercer una determinada profesión en virtud del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), podrán seguir ejerciendo en base a dicha autorización hasta por el plazo de un año contado desde el término del estado de Alerta Sanitaria. En todo caso, esta autorización caducará de pleno derecho si en los seis meses siguientes al término de la vigencia de dicho estado de Alerta Sanitaria, las personas que gozaren de esa habilitación temporal no se inscribieren para rendir el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), en los casos que corresponda. Para efectos de acreditar lo anterior, dentro del plazo señalado, el interesado o la interesada deberá presentar ante la entidad contratante el respectivo certificado de inscripción.”.

El texto completo fue sometido a votación, sin indicaciones, resultando aprobado por unanimidad (10 votos a favor). Votaron a favor los diputados y diputadas Astudillo, Bravo, Cariola, Cordero, Gazmuri, Lagomarsino, Lilayu, Molina, Palma y Romero.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

VI. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

No hay.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 21.274, que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus especialidades en el sector público, de la siguiente manera:

1) En el artículo único:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la expresión “dos años” por “tres años”.

b) Sustitúyense, en su inciso segundo, las palabras “dos años” por “tres años”.

c) Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión “dos años” por “tres años”.

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Sólo podrán acogerse a esta habilitación temporal los médicos cirujanos cuya contratación hubiera sido informada a la Superintendencia antes del 10 de abril de 2023.”.

2) Incorpórase, a continuación del artículo único, que pasa a ser artículo 1, el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.- Aquellas personas que han sido contratadas para ejercer una determinada profesión en virtud del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), podrán seguir ejerciendo en base a dicha autorización hasta por el plazo de un año contado desde el término del estado de Alerta Sanitaria. En todo caso, esta autorización caducará de pleno derecho si en los seis meses siguientes al término de la vigencia de dicho estado de Alerta Sanitaria, las personas que gozaren de esa habilitación temporal no se inscribieren para rendir el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), en los casos que corresponda. Para efectos de acreditar lo anterior, dentro del plazo señalado, el interesado o la interesada deberá presentar ante la entidad contratante el respectivo certificado de inscripción.”.

* * * *

Se designó Diputada Informante a la señora Helia Molina Milman.

* * * *

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones 33 y 34, ambas de 27 de septiembre de 2022, con la asistencia de las diputadas y diputados Danisa Astudillo Peiretti, Marta Bravo Salinas, Karol Cariola Oliva, María Luisa Cordero Velásquez, Ana María Gazmuri Vieira, Tomás Lagomarsino Guzmán (Presidente), Daniel Lilayu Vivanco, Helia Molina Milman, Hernan Palma Pérez, Agustín Romero Leiva y Patricio Rosas Barrientos.

Sala de la Comisión, a 27 de septiembre de 2022.-



ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado ~~Secretaria~~ de Comisiones